

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, - 7 ENE. 2010

**VISTO:** El contrato de Arrendamiento de Servicio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Señora Daniela Tato, en el marco del Convenio de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/JF-11410-UR para el Fortalecimiento Institucional del MIDES, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2009, que requiere su renovación por el año 2010.

**RESULTANDO:** I) Que el 20 de Abril de 2009, la Cooperación Técnica ATN/JF 11410-UR Fortalecimiento Institucional del MIDES realizó un llamado para cubrir el cargo de Ayudante Administrativo con el objeto de apoyar la gestión de Administración y Finanzas del Proyecto.

II) Que el Comité de Selección, recomendó contratar a Daniela Tato para desempeñar el cargo de Ayudante Administrativo.

III) Que el 1º de Julio de 2009 se realizó un contrato entre el Ministerio de Desarrollo Social y Daniela Tato de Arrendamiento de Servicio como Ayudante Administrativo, con vigencia desde el 1º de Julio de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009.

IV) Que dicha contratación se realiza al amparo del artículo 3 inciso b) de la ley 18.362 de 6 de Octubre de 2008.

V) Que el objeto del contrato consiste en apoyar la gestión de Administración y Finanzas del Proyecto.

**CONSIDERANDO:** I) Que por informe de la Asesoría Técnico Jurídica de 3 de Agosto de 2009 en el expediente A.T.J. 66/2009 DCPF "Suscripción de contrato de arrendamiento de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social", en virtud de no existir regulación expresa respecto a la figura del arrendamiento de servicios, devienen aplicables en su condición de fundamento de ley análoga las disposiciones relativas al contrato del arrendamiento de obra, en especial el artículo 15 de la ley 16462 del 11 de Enero de 1994, que establece que las contrataciones deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio respectivo, atento a lo establecido en el artículo 73 del TOCAF

II) Que según lo establecido anteriormente, el Ministerio de Desarrollo Social eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo, solicitando la autorización prevista en el artículo 15 de la ley número 16.462 del 11 de Enero de 1994, respecto del contrato que se pretende.

III) Que el artículo 3 inciso b de la ley 18.362 define el arrendamiento de servicios "*como el contrato que celebre la Administración con una persona física, por el cual ésta pone a disposición del Estado de su fuerza de trabajo, por un tiempo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero*".

IV) Que el Banco Interamericano de Desarrollo el 27 de Mayo del corriente comunicó su no objeción al proceso de selección de la consultora, y que la Oficina Nacional de Servicio Civil no formuló observaciones a la renovación del contrato de Daniela Tato para el ejercicio 2010.

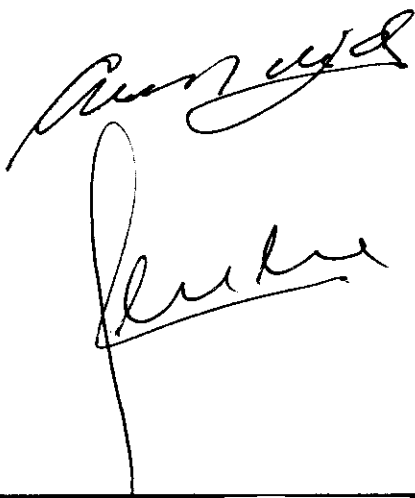
V) Que dado que la ejecución se cumplirá en el ejercicio 2010, la Encargada de Planificación y Presupuesto y la Gerente Financiera del MIDES, asumen que las registraciones en el SIIF por los gastos de referencia, se realizarán una vez habilitados los correspondientes créditos presupuestales.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 16.462 del 11 de Enero de 1994 y al artículo 3 inciso b) de la ley 18.362 del 6 de Octubre de 2008.

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

- 1) Autorizar el gasto referente a la renovación del contrato en régimen de Arrendamiento de Servicio de la Señora Daniela Tato, titular de la cédula de identidad 4.174.491-4 con el Ministerio de Desarrollo Social por un monto mensual de \$ 16.054 (pesos uruguayos dieciséis mil cincuenta y cuatro) más I.V.A., valor vigente a Diciembre de 2009, la cual será reajustada de acuerdo a las ordenanzas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 2) La erogación de \$192.648 (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho) correspondiente a los honorarios se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" Unidad Ejecutora 001, Proyecto 014 "ATN/JF 11410-UR. Fortalecimiento Institucional del Mides" Objeto del Gasto 282, Financiación 43, y la erogación de \$ 42.383 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y tres), correspondientes al pago del IVA se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" Unidad Ejecutora 001, Proyecto 014 "ATN/JF 11410 Fortalecimiento Institucional del MIDES" Objeto del Gasto 282, Financiación 11.
- 3) La presente contratación de Arrendamiento de Servicio rige a partir de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2010.
- 4) La presente se dicta sujeta a informe de la Contaduría General de la Nación y a intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.
- 5) Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República